JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Nombramiento Curador de menor de Edad
Demandante	Nancy Elena Vasco Mosquera
Menor	E. Z. V.
Radicado	05001 31 10 014 **2022 00766** 00
Interlocutorio	No. 099
Decisión	Admite

Una vez estudiada la demanda de Jurisdicción voluntaria, instaurada mediante apoderada judicial por la señora **Nancy Elena Vasco Mosquera,** tendiente al Nombramiento de Curador Legitimo en favor de su nieto menor de edad E. Z. V.. Reunidos como se encuentran los presupuestos legales para la admisión de la demanda, sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria, tendiente al nombramiento de un curador legítimo en favor de la menor de edad **E.Z.V.,** propuesta por la señora **Nancy Elena Vasco Mosquera**.

SEGUNDO: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda del menor, tal como lo dispone el numeral 3° artículo 586 del Código General del Proceso. La publicación se hará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; dicho emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, según lo establecido en el artículo 108 Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Notifíquese del presente trámite a la señora representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a este Despacho.

CUARTO: Se le reconoce personería legal y suficiente a la abogada Luz Estella Ortiz Ortiz, portadora de la T. P. No. 119.850 del C. S. de la J., quien a su vez sustituye el poder en la abogada Lisa Vanessa Posada Cuartas portadora de la T.P. No. 379.290 del C. S. de la J., para actuar en representación de la demandante conforme poder a ella sustituido-

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍIN MARÍN
Juez

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598ab4415af799cfcdf598012db0c8b8bbf22916cd7fb2ccbc04b5c78a952d28**
Documento generado en 03/02/2023 01:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica